

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto núm.590

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado:	LEONOR IBARRA MOSQUERA
Radicado:	190014003003-2016-00090-00

Procede el Despacho a decidir sobre las Medidas Cautelares solicitadas por la parte demandante, por ser procedente, de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso *“ARTÍCULO 466. Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.(...) La orden de embargo se comunicará por oficio al juez que conoce del primer proceso, cuyo secretario dejará testimonio del día y la hora en que la reciba, momento desde el cual se considerará consumado el embargo a menos que exista otro anterior, y así lo hará saber al juez que libró el oficio.”*, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes o REMANENTES, que por cualquier motivo se llegaren a desembargar, dentro del proceso EJECUTIVO con radicado número 11001400306420190165200, que adelanta COOPERATIVA NACIONAL DE CREDITO SANTAFE LTDA en contra de LEONOR IBARRA MOSQUERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34550940, que cursa en el JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

SEGUNDO: COMUNICAR mediante oficio, la presente decisión al JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ para que, en el momento oportuno, si a ello

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

hubiere lugar, se sirvan dar aplicación de lo dispuesto en el Artículo 466 del Código General del Proceso, y normas concordantes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Andrea Calvache Ruales'.

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

p/JB

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
POPAYÁN NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
estado No.113

Hoy 23 de agosto de 2022

MARIA DEL PILAR SUAREZGARCIA

Secretaria